



**ACTA-BORRADOR Nº 17/2014**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA**  
**NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

**ASISTENTES:**

1. D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.
2. D. Jesús María Hernando Cáceres.
3. D<sup>a</sup>. Raquel Alonso Arévalo
4. D. José María Magro Gutiérrez
5. D. Jesús Ramón Rodríguez Galván.
6. D<sup>a</sup>. Teresa Rebollo García.
7. D. Julián Rodríguez Santiago.

**AUSENTES:**

8. D. Germán Sáez Crespo.

**SECRETARIO GENERAL.:**

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **extraordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcaldesa **D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.**

**ACUERDOS:**

**1. Aprobación, si procede, del acta-borrador 16/2014 de 22 de agosto de 2014.**

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 22/08/2014 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 16/2014).

**2. Comunicaciones.**

**2.1.** Se da cuenta del auto del Juzgado de Primera Instancias e Instrucción núm. 1 de Medina del Campo por el que se desestima el recurso de reforma interpuesto por la representación procesal de Ana María Robles Blázquez contra la resolución dictada por este juzgado el día 11 de junio de 2014.

**3. Aprobación, si procede, concesión de licencias urbanísticas y, en su caso, ambientales.**

**3.1.- Licencias de 1<sup>a</sup> ocupación** Vistos los expedientes tramitados en los que consta el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y aceptando lo propuesto por el Concejal delegado de Urbanismo, La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de



29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **Acuerda:**

**3.1.1 Conceder a** DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A., representada por D. Alberto Andrés Alonso licencia de primera ocupación de canalizaciones de gas natural año 2.012, FASE XII en diversas calles, señalándose por el arquitecto técnico que las canalizaciones ejecutadas presentan diferencias de metros en mas , menos o no se han ejecutado en relación con las dos licencias concedidas ( OBRA 1 J.G.L de . 07-05-2013 ) y ( OBRA II J.G.L. de 15-03-2013), según se detalla a continuación:

Ubicación	Licencia	Primera ocupación	Diferencia
Plaza mayor de la hispanidad	20 00 m.	17,50 m.	-2,50 m.
Ctra.de las salinas	70,00 m.	70,30 m.	+0,30 m.
Calle obispo paredes	45,00 m.	92,65	+47,65 m.
Calle Prior Ayllón	70,00 m.	39,60 m	-30,40 m.
Calle Prior Ayllon interior	40 00 m.	0,00 m.	-40,00 m.
Senador Ortiz de Pinedo	115,00 m.	117,30 m.	+2,30 m.
Travesía Medina de Pomar	130 00 m.	132,55 m.	+2,55 m.
Calle Balneario	60,00 m.	63,30 m.	+3,30 m.
Plaza del doctor Luis Diez Sangrador	65 00 m.	68,50 m.	+3,50
			-13,30 m.

**3.2.1. Concesión, si procede, de licencia urbanística para ejecución de red de distribución de gas natural canalizado, Fase XIV, año 2014 en plaza mayor de la hispanidad, Medina del Campo**

Visto el expediente y teniendo en cuenta como fundamento del acuerdo que se adopte:

**Primero.-** El informe favorable que emite el Arquitecto Municipal, en el que indica:

- “El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio, es el documento correspondiente a la Revisión del **Plan General de Ordenación Urbana** (PGOU) de Medina del Campo, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2.008). Asimismo, mediante la ORDEN FOM/332/2011, de 28 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo (BOCyL nº 66 de 5 de abril de 2011). También, mediante acuerdo de 30 de junio de 2014, del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid), se aprueba definitivamente la 3.ª modificación del PGOU, publicada en el BOCyL nº 148 de 4 de agosto de 2014 y en el BOP nº 182 de 6 de agosto de 2014.
- Es de aplicación también, el documento de la **Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico** (PECH) de Medina del Campo, aprobado definitivamente por acuerdo de 29 de Noviembre de 2010, del Pleno del Ayuntamiento (BOCYL de 13 de Enero de 2011 y BOP, de 22 de Enero de 2011).
- Según el PGOU, el suelo está clasificado como urbano consolidado y calificado con la ordenanza VI (vías públicas - áreas estanciales y de coexistencia).
- El suelo sobre el que se interviene está incluido dentro del catálogo arqueológico del PECH (PECH-08, Núcleo central del Conjunto Histórico de Medina del Campo y PECH-02 Palacio Real o Testamentario de los Reyes Católicos), con un **Nivel de Protección Arqueológica de Grado 2**.
- La intervención se encuentra dentro de la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de **Monumento** de la Colegiata de San Antolín y parcialmente dentro del BIC del Sitio Histórico del Palacio Real de los Reyes Católicos. Por este motivo, de acuerdo al artículo 36 y 39 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural



- de Castilla y León y el artículo 99 del Decreto 37/2007 por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, la intervención habrá de ser **autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural**, con carácter previo a la concesión de la licencia municipal. Asimismo, de acuerdo al artículo 98 del mismo reglamento, se deberá comunicar a la citada Comisión o, en su caso a la Ponencia Técnica, las licencias concedidas, en el plazo máximo de 10 días a contar desde su otorgamiento.
- Con fecha de registro de entrada de 21/05/14 en este Ayuntamiento se recibe acuerdo de la **Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid** en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2014, por el que se **“se autoriza el proyecto de red de distribución de gas natural canalizado en la villa. Fase IV”**.
  - Con fecha de registro de entrada de 25/06/2014 en este Ayuntamiento se presenta “Resolución de 19 de junio de 2014, del **Servicio Territorial de Industria, comercio y turismo de Valladolid** por la que **se aprueba el proyecto** de ejecución de instalaciones de distribución de gas natural en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid)” en base al proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial D. Francisco Naya Franco, visado con fecha 17/03/14 y número VD00701-14<sup>a</sup>, y con una serie de condiciones.
  - El proyecto plantea la canalización de la red de gas natural y la ejecución de acometidas en la zona coincidente con las obras municipales proyectadas de “Acondicionamiento de la zona sur de la Plaza Mayor de la Hispanidad de Medina del Campo, fase I”, cuyo inicio está previsto para la segunda semana de septiembre de 2014.
  - Los movimientos de tierra, obra civil o pavimentación que corresponderían a la obra de canalización del gas, se encuentran recogidos en el proyecto de “Acondicionamiento de la zona sur de la Plaza Mayor de la Hispanidad de Medina del Campo, fase I”. Asimismo, el citado proyecto de acondicionamiento cuenta con autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid para llevar a cabo un control arqueológico en el ámbito de la actuación.

Nota. El estudio de gestión de residuos del proyecto de gas prevé 0 toneladas de residuos de construcción o demolición, al estar comprendidas las demoliciones, excavaciones, y reparación de los pavimentos correspondientes, en el Proyecto de Acondicionamiento de la zona sur de la Plaza Mayor de la Hispanidad de Medina del Campo, fase I.

(...)

**Segundo.-** Informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, con carácter favorable, cuyo contenido consta en el expediente:

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **Acuerda:**

**Primero.- CONCEDER, a “DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A.”, representada por D. Alberto Andrés Alonso, LICENCIA URBANÍSTICA para “Ejecución de red de distribución de gas natural canalizado, fase XIV, año 2014”** en Plaza Mayor de la Hispanidad, de Medina del Campo, según Proyecto básico y de ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactados por el Ingeniero Industrial D. Francisco Naya Franco, con fecha de visado de 17 de marzo de 2014, con un presupuesto de ejecución material de **1.314,81 €**, siempre que se cumplan los siguientes **condicionantes:**

1. Las obras amparadas por esta licencia **deberán ejecutarse simultáneamente y de acuerdo al efectivo desarrollo y ejecución de las obras de Acondicionamiento de la zona sur de la Plaza Mayor de la Hispanidad de Medina del Campo, fase I, y sin que puedan suponer un obstáculo** para su ejecución. Las obras de acondicionamiento de la Plaza Mayor **está previsto que comiencen el día 10 de septiembre de 2014** y tienen un plazo máximo de ejecución de 4 meses.



2. De acuerdo al artículo 434 del PGOU, deberá presentarse **antes del comienzo de la obra**, en su caso, la asignación de **coordinador de seguridad y salud** durante la ejecución de la obra, en virtud de lo establecido en el artículo 3, del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y la disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre.
3. Deberán cumplirse las **condiciones establecidas** en la resolución de 19 de junio de 2014, del **Servicio Territorial de Industria, comercio y turismo de Valladolid** por la que **se aprueba el proyecto** de ejecución de instalaciones de distribución de gas natural en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid).
4. La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
5. La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.2. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 2 años a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia.
6. En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.
7. Se comunicará por escrito el comienzo de las obras a la Oficina de Urbanismo, reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.
8. Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.
9. La acera y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
10. Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
11. La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
12. De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.
13. Deberá cumplir lo establecido en el reglamento municipal para instalaciones de contenedores en vía pública.
14. Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá **solicitar licencia de primera ocupación o utilización** de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo aportar, certificado final de obra y valoración final de la misma visados, suscritos por la dirección facultativa.
15. En el plazo de 15 días o antes del inicio de las obras, si se iniciasen éstas antes de dicho plazo, de conformidad con el art. 435 de la Normativa del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, se depositará una fianza o aval de garantía para responder por los destrozos que durante la obra se puedan ocasionar en la



urbanización existente. En ese mismo plazo, deberá presentar justificante de su depósito en la Oficina Municipal de Registro:

**La garantía de los posibles daños del estado actual de la urbanización** existente se estima en la cantidad de **1.500 €** (por la posible afección a zonas colindantes que no sean objeto de la intervención de Acondicionamiento de la zona sur de la Plaza Mayor).

**El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización de las Obras, el inicio del correspondiente expediente Sancionador y el inicio del procedimiento de Restauración de la Legalidad Urbanística.**

**Segundo.-** En cumplimiento de lo que señalan las respectivas Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos a los que después se hará mención, dicha licencia no será expedida en tanto no conste documentalmente que han sido satisfechas en favor de la Hacienda municipal las cuotas tributarias derivadas de la aplicación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

**Tercero.- Notificar** la resolución al interesado.

**3.2.2. Autorización, si procede, del plazo para la finalización de las obras de demolición de edificio existente y construcción de vivienda unifamiliar en la travesía de las Tudas nº 2, de Medina del Campo.**

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **Antecedentes de Hecho**

**PRIMERO.-** Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de septiembre de 2012, se concede a D. Félix Zapatero Calderón licencia urbanística para "*Demolición de edificio existente y construcción de vivienda unifamiliar*", en Travesía de las Tudas nº 2, de Medina del Campo. En el acuerdo de concesión se indica que "*De acuerdo con el art.102, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 303 de su Reglamento, en caso de no fijación expresa de otros plazos, la licencia caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas, estas permanecen en suspensión durante igual período. Asimismo, el plazo de finalización se entenderá de dos años*". El Acuerdo se notifica el 28 de septiembre de 2012. Las obras comienzan el 18 de marzo de 2013, de acuerdo con la comunicación realizada por el promotor.

**SEGUNDO.-** El día 28 de agosto de 2014, D. Félix Zapatero Calderón presenta escrito en el que solicita la "Ampliación del plazo para la terminación de las obras de ejecución de vivienda situada en la Travesía de las Tudas nº 2 de Medina del Campo". Como motivación de su petición alega "causas personales económicas".

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, establece en cuanto a los plazos de ejecución de las licencias que "*Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los plazos de inicio, finalización e interrupción máxima que se establezcan en los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aplicables y en la propia licencia*". Como se indica en los antecedentes de hecho, en la licencia que nos ocupa, se establece un plazo de dos años para ejecutar las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia.

**SEGUNDO.-** Este mismo artículo en sus apartados 3 y 4 nos indica que "*3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. 4. Las prórrogas de los plazos de inicio e interrupción máxima suponen la ampliación automática del plazo de finalización, por*



*el mismo tiempo por el que se concedan*". Por lo tanto, este artículo permite la prórroga del plazo inicialmente fijado para la ejecución de las obras, que en caso concreto podría llegar hasta los dos años. De las fechas de la notificación de la concesión de licencia y de la solicitud de prórroga, se deduce que no han transcurrido los dos años inicialmente fijados para ejecutar las obras. Por último, indicar que las determinaciones del planeamiento son las mismas que en el momento de concesión de la licencia.

**TERCERO.-** El solicitante no fija un plazo para la prórroga, por lo que entendemos que éste deberá ser de dos años, que es el máximo que se puede autorizar, sin que se pueda conceder nuevo plazo de prórroga para la ejecución de las obras tras el presente.

**CUARTO.-** El órgano competente para la concesión de la prórroga es la Junta de Gobierno Local, ya que fue el órgano concedente de la licencia que se pretende prorrogar.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **Acuerda:**

**Primero.- Autorizar la ampliación del plazo para la ejecución de las obras** amparadas por la licencia urbanística concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 21 de septiembre de 2012, a D. Félix Zapatero Calderón, para "*Demolición de edificio existente y construcción de vivienda unifamiliar*", en Travesía de las Tudas nº 2, de Medina del Campo.

**Segundo.-** El plazo para la ejecución de las obras queda ampliado hasta el 29 de septiembre de 2016, o bien en dos años a contar desde el día siguiente aquel en el que se produzca la notificación del Acuerdo autorizando la prórroga (si fuera posterior a la fecha indicada), no pudiendo concederse un nuevo plazo de prórroga para el mismo fin.

**Tercero.- NOTIFICAR** la resolución al interesado.

#### **4. Aprobación si procede, resolución de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de asociaciones culturales de Medina del Campo durante 2014.**

Vistas las solicitudes presentadas en virtud de la convocatoria efectuada para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas para el fomento del tejido asociativo y de la participación ciudadana coadyuvando a la financiación de los gastos corrientes desembolsados por las Asociaciones culturales de Medina del Campo entre el 1 de enero al 10 de diciembre de 2014 directamente relacionados con el desarrollo de proyectos de carácter cultural dirigidos al cumplimiento de sus fines. Vista la instrucción y valoración efectuada.

Vista la fiscalización de conformidad efectuada por el Sr. Interventor mediante informe nº 147/2014 de 03.09.20 14.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **Acuerda:**

**PRIMERO.- Resolver** la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de asociaciones culturales de Medina del Campo durante 2014, mediante la concesión de las siguientes ayudas económicas:



JUNTA LOCAL DE SEMANA SANTA	Exposición y/o conferencia sobre el cuadro del Cristo de Burgos de la Ermita del Amparo.	770,71	856,34	0,00
CENTRO SOCIAL CATOLICO OBRERO	Semana Cultural de San José. Semana Cultural Aniversario Fundación del Centro. Semana Cultural de la Inmaculada	812,37	902,63	0,00
ORDEN DE CABALLERIA DE LA JARRA Y EL GRIFO	Música en CyL en los siglos XIV y XV 634 aniversario del nacimiento del Infante Exposición los Infantes de Aragón	750,00	833,33	0,00
CORAL VOCES AMIGAS	Misa de Reyes Misa de la Virgen de los Dolores Misa del Carmen Misa de San Antolín Homenaje a Santa Teresa Concierto Santa Cecilia	1.145,65	1.272,94	0,00
ASOCIACIÓN COMUNERA HACIA MEDINA DEL CAMPO"	Abril Comunero II Semana Comunera en la Escuela V Conmemoración del Día del Libro Taller de Teatro y Expresión Dramática. Publicación Cómico sobre La Quema de Medina	1.520,59	1.689,54	0,00
<b>TOTAL:</b>		4.999,32	5.554,78	0,0

- **Forma de abono:** Previa justificación. No obstante, a solicitud del beneficiario, podrán realizarse anticipos de hasta el 50% del importe concedido.
- **Plazo y forma de Justificación:** Hasta el **10 de diciembre de 2014** mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación indicada en la base decimocuarta de la convocatoria.

**SEGUNDO.-** Notificar cuanto antecede a los interesados e Intervención Municipal.

**5. Aprobación, si procede, resolución de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento de concesión de subvenciones en las diferentes modalidades contempladas para actividades y rendimiento deportivo (año 2014).**

**5.1. Aprobación subvenciones actividades deportivas año 2.014.**

Visto el Acta de la Comisión de Valoración y el dictamen del Consejo Asesor del Patronato Municipal de Deportes, relativo a las subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro para la realización de actividades deportivas puntuales durante el año 2.014, La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **Acuerda:**

**1º.- Conceder las subvenciones que se indican a continuación, para los Clubes y las actividades que se señalan :**

**C. ATLETISMO MOTA**

Subvención para la actividad "San Silvestre medinense" por importe de 350,86 €  
Subvención para la actividad "Cross Balneario" por importe de 465,39 €

**C.D. LUDIC**



Subvención para la actividad "Tº 24 Horas de Hockey Línea" por importe de 516,91 €

### **C.TENIS MEDINA**

Subvención para la actividad "Tº Diputación de Tenis " por importe de 932,63 €

Subvención para la actividad "Tº Juvenil de Navidad " por importe de 955,48 €

Subvención para la actividad "TTK Warriors Tour" por importe de 818,23 €

### **Subvención C.CICLISTA MEDINENSE**

Subvención para la actividad "Copa Escuelas en Ruta" por importe de 401,06 €

Subvención para la actividad "Cpto. CYL contrarreloj" por importe de 417,83 €

Subvención para la actividad "Marcha Cicloturista" por importe de 482,96 €

Subvención para la actividad "Etapa Criterium" por importe de 296,30 €

Subvención para la actividad "Etapa Final Criterium" por importe de 296,30 €

Subvención para la actividad "Trofeo San Antolín" por importe de 486,52 €

Subvención para la actividad "Macha BTT" por importe de 681,11 €

Subvención para la actividad "Marcha del Cochinillo" por importe de 575,43 €

### **Subvención MOTOCLUB VILLA MEDINA**

Subvención para la actividad "MotoCross" por importe de 482,96 €

### **Subvención CD MEDINENSE**

Subvención para la actividad "Tº Navidad Fútbol Sala" por importe de 569,75 €

### **Subvención CLUB PADEL**

Subvención para la actividad "Tº San Antolín" por importe de 569,75 €

**2º.- Notifíquese** cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

## **5.2. Aprobación subvenciones para actividades de rendimiento deportivo año 2.014.**

Visto el informe nº 035 de la Directora Gerente del Patronato Municipal de Deportes, y el dictamen del Consejo Asesor del Patronato Municipal de Deportes, relativo a las subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro para actividades de rendimiento deportivo durante el año 2.014, La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, Acuerda:

**1º.- Conceder a los clubes que se relacionan a continuación las subvenciones que se indican, correspondientes al año 2.014, debiendo ser objeto de revisión en el mes de octubre, tal y como se indica en la norma 5 reguladora de estas subvenciones:**

<b>C. D. SARABRIS.-</b> .....	<b>10.823,28 €</b>
Baloncesto: 1 equipo infantil m.- .....	1.618,60 €
1 equipo Infantil f.- .....	1.618,60 €
1 equipo cadete m.- .....	1.812,36 €
1 equipo cadete f.- .....	1.812,36 €
1 equipo junior m.- .....	1.980,68 €
1 equipo junior f.- .....	.980,68 €
<b>C.D. MEDINENSE.- 1</b> .....	<b>6.332,80 €</b>
Fútbol Sala : 1 equipo juvenil nacional.- .....	5.871,60 €



1 equipo infantil.- .....	1.618,60 €
1 equipo cadete.- .....	1.812,36 €
1 equipo juvenil.- .....	1.980,68 €
Badminton : 1 equipo infantil.- .....	1.618,60 €
Fútbol : 1 equipo infantil.- .....	1.618,60 €
1 equipo cadete.- .....	1.812,36 €

**C. ATL. CASTILLO DE LA MOTA.- 3.321,38 €**

Atletismo : 1 equipo alevín.- .....	1.340,70 €
1 equipo juvenil.- .....	1.980,68 €

**CLUB PATINAJE.- 3.793,04 €**

Hockey : 1 equipo juvenil.- .....	1.980,68 €
1 equipo cadete.- .....	1.812,36 €

**C. CICLISTA MEDINENSE.- 1.340,70 €**

Ciclismo : 1 equipo alevín.- .....	1.340,70 €
------------------------------------	------------

**GIMNÁSTICA MEDINENSE.- 5.411,64 €**

Fútbol : 1 equipo infantil.- .....	1.618,60 €
1 equipo cadete.- .....	1.812,36 €
1 equipo juvenil.- .....	1.980,68 €

**C. D. NATACIÓN MEDINENSE.- 2.959,30 €**

Natación : 1 equipo alevín.- .....	1.340,70 €
1 equipo infantil.- .....	1.618,60 €

**TOTAL SUBVENCIONES.- .....** 43.982,14 €

**2º.- Proceder al abono de 5/8 de la cantidad total asignada a cada Club, una vez presenten toda la documentación señalada en la Norma 8. El plazo para presentar ésta documentación no podrá exceder del 30 de septiembre de 2.014.**

C. D. SARABRIS.- .....	6.764,55 €
C. D. MEDINENSE.- .....	10.208,00 €
C. ATL. CASTILLO MOTA.- .....	2.075,86 €
CLUB PATINAJE.- .....	2.370,65 €
C. CICLISTA MEDINENSE.- .....	837,94 €
GIMNÁSTICA MEDINENSE.- .....	3.382,28 €
C. D. NATACION MEDINENSE.- .....	1.849,56 €

**TOTAL SUBVENCIONES 1º PERÍODO 2.014.-.27.488,84 €**

**3º.- Notifíquese** cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

**5.3. Aprobación subvenciones deporte representación año 2.014.**

Visto el informe núm. 045 de la Directora Gerente del Patronato Municipal de Deportes, relativo a las subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro para el deporte representación durante el año 2.014, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, Acuerda:



**Primero.- Desestimar** la solicitud presentada por el Club Deportivo LUDIC, al no cumplir los requisitos establecidos en la norma 4 para ser beneficiario de la subvención.

**Segundo.- Conceder** una subvención de 5.800 € al C.D. MEDINENSE, al mantener un equipo senior en categoría nacional durante la temporada 2.013/2.014, con cargo al RC número 2498

**Tercero.- Notificar** cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

## 6. Aprobación si procede, anticipos reintegrables al personal del Ayuntamiento.

Visto el expediente y atendidos los siguientes:

### Antecedentes:

**1º.-** Con fecha 4 de septiembre de 2014 y nº de orden 2014010945 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento instancia firmada por D<sup>a</sup>. Mónica Fernández Serrano, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, en virtud de la cual solicita: "anticipo de 600 € a reintegrar en los próximos seis meses, sin periodo de carencia, comprometiéndome a su devolución a través de descuentos proporcionales en mi nómina, a razón de 100 € cada una a partir del mes de octubre de 2014".

**2º.-** Con fecha 5 de septiembre de 2014, dicha petición es informada por el Interventor (informe nº 148/2014) así como por el Técnico de Administración General favorablemente de fecha 4 de septiembre de 2014 para una cantidad de 600 €

**3º.-** El día 4 de septiembre de 2014, la Intervención municipal expide certificado de existencia de crédito disponible quedando retenido el importe de 600 euros.

A los anteriores antecedentes serán de aplicación los siguientes

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** La base 38<sup>o</sup>.1 de ejecución del presupuesto establece "*Los anticipos al personal se acomodarán a lo dispuesto en las disposiciones que lo regulen y al Convenio Colectivo o Acuerdo del Personal Funcionario vigente y en su defecto se procurará repartir el importe total presupuestado por trimestres naturales, efectuándose las correspondientes retenciones de crédito. Se aprobarán por la Junta de Gobierno Local si existe disponibilidad presupuestaria, previo informe del Servicio de Personal, encargado de su tramitación y de la Intervención exclusivamente sobre este extremo. En el caso de no existir consignación presupuestaria pero existiendo crédito retenido se indicará por la Intervención esta circunstancia para que la Junta de Gobierno Local acuerde lo que estime procedente*".

**Segundo.-** El expediente contiene informe de fecha 4 de septiembre de 2014 favorable para una cantidad de 600 €, emitido por el Técnico de Administración General cuyas consideraciones jurídicas son las siguientes:

**Primero.-** Con fecha de 4 de septiembre de 2014 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento el escrito de D<sup>a</sup>. Mónica Fernández Serrano, funcionario de carrera de este Ayuntamiento en una plaza de Administrativo. En él solicita la concesión de un anticipo reintegrable por una cuantía de 600 €, a devolver desde el mes de octubre de 2014 a razón de 100€/mes.

**Segundo.-** En el expediente del funcionario no consta que tenga pendiente de devolución anticipo reintegrable alguno.



**Tercero.-** Los anticipos reintegrables han sido regulados por el apartado 55 del Acuerdo de Personal Funcionario del Ayuntamiento. En el apartado se señala una cuantía máxima de 1.803 € reintegrable por el funcionario en hasta 20 mensualidades a partir del mes de autorización, concediéndose las dos primeras de carencia y no pudiendo solicitarse otro anticipo hasta que se cancele el concedido. Por otra parte, el último párrafo del artículo 55 mencionado señala que “Se podrán solicitar anticipos por un importe máximo de 900 € sin aducir ninguna causa para la petición. [...] En este caso la devolución se podrá efectuar en 12 mensualidades siendo las dos primeras de carencia. “Como puede observarse la solicitud se encuentra dentro de los parámetros que establece como límite la norma convencional citada.

**Cuarto.-** La solicitud presentada tanto en la cuantía como en los plazos de devolución cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Personal Funcionario, en la Base 38ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto así como en el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929.

Teniendo en cuenta lo expuesto así como las cuantías del anticipo y la periodicidad de la devolución se informa favorablemente la solicitud de anticipo reintegrable de Dª Mónica Fernández Serrano por una cuantía de 600 € a devolver desde el mes de octubre de 2014 a razón de 100 €/mes.

**Tercero.-** Se ha comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 22100.8300000, habiéndose efectuado Retención de crédito con nº de operación 220140008920.

En consecuencia, vistos los preceptos mencionados y demás de general aplicación, se informa de conformidad la solicitud presentada.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **Acuerda:**

**Primero.- ESTIMAR** la solicitud formulada por la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Dª. Mónica Fernández Serrano, mediante escrito registrado de entrada el día 4 de septiembre de 2014 con nº de orden 2014010945 y, en consecuencia, concederle el anticipo reintegrable solicitado en las siguientes condiciones:

**Importe:** SEISCIENTOS EUROS (600 €).

**Plazo de devolución:** SEIS (6) MESES.

**Período de carencia:** SIN PERIODO DE CARENCIA

**Cuota mensual a descontar en nómina:** CIEN EUROS (100 €).

**Segundo.- NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado, dando cuenta del mismo a Intervención así como a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

**7. Aprobación si procede, de la addenda por la que se modifica el acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las entidades de 20.000 habitantes y diputaciones provinciales sobre la cofinanciación de los servicios sociales que han de prestarse por estas, para las anualidades de 2013-2014.**

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, ( 1.23 la aprobación de todas clase de convenios de colaboración y convenios administrativos a suscribir con instituciones públicas o privadas, sea cual sea la valoración de las aportaciones económicas y de los compromisos municipales, siempre que la aprobación de su



contenido sea susceptible de atribución al Alcalde por no estar atribuida, dispuesta o solicitada su aprobación por el Pleno ), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **Acuerda:**

**Suscribir** la addenda por la que se modifica el acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las entidades de 20.000 habitantes y diputaciones provinciales sobre la cofinanciación de los servicios sociales que han de prestarse por estas, para las anualidades de 2013-2014 en los términos siguientes:

**Primero:**

- Se amplía la distribución de los créditos en relación a los objetos subvencionables e importes que se indican, por el Acuerdo de 19 de junio de la Junta de Castilla y León. - Ajuste de la anualidad 2013 - 2014 en los programas que se indican:

OBJETO	FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA 2013	FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA MODIFICACIÓN CONVENIO 2014
<b>I EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA</b>		
Personal Técnico	167.299,00	167.299,00
<b>Total Equipos de Acción Social Básica</b>	<b>167.299,00</b>	<b>167.299,00</b>
<b>II. PRESTACIONES DE ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA</b>		
Servicio de Ayuda a Domicilio		
Equipos de Promoción de la Autonomía Personal (EPAP)		
Cursos de Formación de Cuidadores		
Teleasistencia	359.856,00	359.856,00
Mínimo Garantizado para Plazas Residenciales y Centros de Día de Personas en situación de dependencia	52.135,00	52.135,00
Estancias Temporales en Centros Residenciales para Personas mayores	700,00	700,00
Atención Temprana	77.957,50	77.957,50
Mantenimiento de Plazas Residenciales y Centros de Atención de Personas con Discapacidad Mantenimiento Residencia..... 9.667 para cada periodo Centro Ocupacional..... 105.000 para cada periodo	114.667,00	114.667,00
<b>Total prestaciones de atención a las situaciones de dependencia.</b>	<b>605.315,50</b>	<b>605.315,50</b>
<b>III ACTUACIONES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL.</b>		
Programas de inclusión Social	47.272,00	47.272,00
Prestaciones Económicas en Situaciones de Urgencia Social Ordinarias .....23.693,50 para el año 2013. 11 19.656,00 para el año 2014 Extraordinarias 5.148,50 para el año 2013. 11 22.964,00 para el año 2014	28.842,20	42.620,00
<b>Total Actuaciones para la Inclusión Social</b>	<b>76.114,00</b>	<b>89.892,00</b>
<b>IV. ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA.</b>		
Programa de apoyo a Familias.	71.766,00	71.766,00
Programa de Educar en Familia	687,00	687,00
Programa de Construyendo mi Futuro	6.500,00	6.500,00
Programa crecemos.		
Total atención y protección a la infancia.	78.953,00	78.953,00
Total entidad	927.681,50	941.459,50

**Segundo:**

Esta Adenda se rige por el mismo marco legal y términos establecidos en el Acuerdo de cofinanciación de Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas, para el ejercicio 2013 - 2014 firmado entre la Gerencia de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Medina del Campo.



No habiendo más asuntos de que tratar, a las doce horas y cincuenta y un minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.

Fdo. Miguel Ángel Malagón Santamarta.